

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES**

Manizales, seis (06) de junio de dos mil veinticinco (2025).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CSJ – ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA y UNIÓN TEMPORAL JUDICIAL
RADICACIÓN:	17001-33-33-002-2025-00150-00
AUTO No:	947

Al reunir los requisitos legales, establecidos en el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por el artículo 35 de la ley 2080 de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 ibídem, **ADMÍTESE** la demanda que en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, instaura **SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS** en contra de la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CSJ - ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”** y la **UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN JUDICIAL**, integrado por la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE COLOMBIA y E DISTRIBUTION S.A.S.**

En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. NOTIFÍQUESE este auto personalmente al señor(a) **PROCURADOR(A) JUDICIAL ADMINISTRATIVA**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, para lo cual se anexará copia del mismo, la demanda, y los anexos, de conformidad con el inciso tercero del artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

2. NOTIFÍQUESE este auto personalmente al **DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, para lo cual se anexará copia del mismo, de conformidad con el artículo 199 de la ley 1434 de 2011 modificado por el artículo 48 de la ley 2080 de 2021 en concordancia con inciso segundo del numeral 8° del artículo 162 de la ley 1437 de 2011 adicionado por el artículo 35 de la ley 2080 de 2021.

No obstante lo anterior, adicionalmente por la SECRETARÍA remítase copia de la demanda, y los anexos al buzón electrónico para notificaciones judiciales.

3. NOTIFÍQUESE este auto personalmente al **DIRECTOR(a) DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, para lo cual se anexará copia del mismo, de conformidad con el artículo 199 de la ley 1434 de 2011 modificado por el artículo 48 de la ley 2080 de 2021 en concordancia con inciso segundo del numeral 8° del artículo 162 de la ley 1437 de 2011 adicionado por el artículo 35 de la ley 2080 de 2021.

No obstante lo anterior, adicionalmente por la SECRETARÍA remítase copia de la demanda, y los anexos al buzón electrónico para notificaciones judiciales.

4. NOTIFÍQUESE este auto personalmente al representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN JUDICIAL**, integrado por la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE COLOMBIA y E DISTRIBUTION S.A.S.**, mediante mensaje dirigido

al buzón electrónico para notificaciones judiciales, para lo cual se anexará copia del mismo, de conformidad con el artículo 199 de la ley 1434 de 2011 modificado por el artículo 48 de la ley 2080 de 2021 en concordancia con inciso segundo del numeral 8° del artículo 162 de la ley 1437 de 2011 adicionado por el artículo 35 de la ley 2080 de 2021.

No obstante lo anterior, adicionalmente por la SECRETARÍA remítase copia de la demanda, y los anexos al buzón electrónico para notificaciones judiciales.

5. COMUNÍQUESE este auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012- Código General del Proceso-, para lo de su competencia, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, para lo cual se anexará copia del mismo, la demanda, corrección y los anexos, de conformidad con el inciso quinto del artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

6. SE CORRE TRASLADO a la parte demandada y vinculada, por el término de treinta (30) días, los cuales comenzarán a contarse a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

7. SE ORDENA EN VIRTUD DE ESTE AUTO a la entidad demandada, el envío a través del aplicativo SAMAI del expediente administrativo correspondiente a los **ACTOS DEMANDADOS – RESOLUCIONES No EJR24-298 del 21 de junio de 2024; EJR24-317 del 28 de junio de 2024 y EJR24-1525 del 06 de noviembre de 2024**. Para este efecto disponen de un plazo que no podrá exceder del último día de traslado de la demanda y a partir de la notificación de la presente providencia. **EL DESACATO A LA SOLICITUD O LA INOBSERVANCIA DEL PLAZO INDICADO TENDRÁ LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 175 DEL CPACA.**

8. Al abogado **JUAN SEBASTIÁN ACEVEDO VARGAS**, se le **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar como apoderado, en nombre y representación de la parte actora, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA VARELA CIFUENTES
JUEZ

“Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en

<https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx> “